

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE Prof. Esteban Cimolai

SECRETARÍA DE GOBIERNO Claudia Paola Schell

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS Cr. Leandro Lucero

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Ing. Alicia Susana Mannucci

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO Luciano Nagli

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Arq. Eugenia Jafella

SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N.º 0163/2.025.-
Centenario, 31 de Marzo de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 1.094/2.010 de Legal y Técnica, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes de Mesa de Entrada 1430/2.025 La Sra. Graciela Mabel JUAREZ D.N.I. N.º 21.461.097 solicita el pedido de Revisión y revocación (Reconsideración) respecto de una orden de desalojo dispuesta en su contra sobre la tenencia del Lote 1 Manzana 145 parque Industrial II de la ciudad de Centenario;

Que, en el mismo la Sra. Juárez solicita se deje sin efecto cualquier acto administrativo emanando del Municipio que tenga por finalidad el desalojo dispuesto en Expte. N.º 550271/22 "LEIRAS ENRIQUE JOSE C / JUAREZ GRACIELA MABEL S / DESALOJO SIN EXISTENCIA DE CONTRATO DE LOCACION (COMODATO, OCUPACION, ETC)", por el cual se decreta "(...) *el lanzamiento de Graciela Mabel Juárez y demás ocupantes del inmueble ubicado en la esquina de las calles Santa Cruz y Entre Ríos, lote 1, manzana 145 de Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (...)*", según sentencia de ff. 605/608 del (25/11/24);

Que, el recurso de reconsideración expresado en el artículo 182 de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284 es un instrumento propio del ámbito administrativo, que se puede interponer cuando se disiente de una resolución administrativa ante el mismo órgano que dictó la resolución;

Que, en el presente caso, el recurso planteado no es la vía adecuada para cuestionar órdenes o resoluciones emanadas del Poder Judicial, existiendo mecanismos procesales específicos previstos en las leyes procesales para este fin;

Que, conforme al principio constitucional de separación de poderes, el Poder Ejecutivo, en su rol administrativo, no tiene competencia para revocar ni modificar una resolución judicial que haya ordenado el desalojo;

Que, el artículo 108 de la Constitución Nacional establece que "El Poder Judicial será ejercido por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales inferiores establecidos por el Congreso", lo que refuerza la idea de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º0163/2.025

que las decisiones judiciales son de competencia exclusiva del Poder Judicial;

Que, el artículo 109 de la Constitución Nacional prohíbe al presidente de la Nación ejercer funciones judiciales, lo que refuerza el principio de independencia judicial y prohíbe cualquier intromisión del Poder Ejecutivo en el ámbito judicial, lo cual extiende su aplicabilidad al caso de la Municipalidad;

Que, en consecuencia, la Municipalidad de Centenario no tiene facultades para intervenir en una resolución judicial de desalojo, ya que las decisiones judiciales son inmodificables por el Poder Ejecutivo, según los principios de separación de poderes y cosa juzgada;

Que, en virtud de lo expuesto, en el supuesto de que este acto administrativo intentara revocar una orden judicial, dicho acto se encontraría viciado de nulidad, conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1284, que establece que los actos administrativos que transgredan una norma constitucional o una sentencia judicial firme son nulos.

Que, asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1284, que establece que los actos administrativos que contravengan sentencias judiciales firmes carecen de presunción de legitimidad y ejecutividad, resultando en actos inexistentes y sin validez alguna;

Que, al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo del 19 de septiembre de 1960 (SAIJ: SUA0073928), dice textual: "(...) El Poder Judicial, cuyo organismo supremo es la Corte, ha de velar por la supremacía de los principios constitucionales. En consecuencia, aduciéndose en el caso que las leyes 13.246, 13.897 y 14.451 transgreden el principio de separación de los poderes, corresponde que el Tribunal decida que el Poder Ejecutivo no puede ejercer funciones propias de los jueces. Asimismo, esa función entraña afirmar que el Poder Legislativo, que incluso está impedido de delegar la función típica de sancionar la ley, no puede a fortiori disponer de las que pertenecen al Poder Judicial, transfiriéndolas al Poder Ejecutivo en evidente transgresión constitucional (Voto de los Doctores Luis María Boffi Boggero y Pedro Aberastury) (...)", confirmando la limitación de la intervención del Poder Ejecutivo en funciones judiciales;

Que, en virtud de lo señalado, se concluye que el recurso de reconsideración presentado por la Sra. Graciela Mabel Juárez no es procedente, ya que se encuentra fuera de los cauces legales establecidos para la impugnación de decisiones judiciales. Las resoluciones judiciales son

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0163/2.025

definitivas y deben ser cumplidas, siendo inaplicable la intervención administrativa para modificar o revocar las mismas. La Municipalidad de Centenario carece de facultades para revisar o modificar una orden judicial en materia de desalojo, dado el principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Nacional y la jurisprudencia vigente.

Que por todo lo expuesto, SE RECHAZA el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Graciela Mabel Juárez, D.N.I. N.º 21.461.097, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECHACESE EL RECURSO DE RECONSIDERACION realizado por la Sra. Graciela Mabel JUAREZ D.N.I. N° 21.461.097, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente decreto, lo dispuesto en el artículo precedente a la parte interesada, a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología a/c de la Secretaría de Gobierno (dec 0149/2025) de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Decreto Municipal N° 0174/2.025.-

Centenario, 04 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0032bis/2.025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8 para la ejecución de la obra complementaria denominada "Tareas Adicionales – Ampliación Red Eléctrica MT33KV para el abastecimiento del Jardín N° 85 – Mza. 763";

Que, la obra principal "AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA MT 33KV, PARA ABASTECIMIENTO JARDÍN DE INFANTES MZA. 763" fue adjudicada a la empresa mencionada por Decreto Municipal N° 0046/2.025;

Que, durante la ejecución de la obra, surgieron tareas complementarias no previstas consideradas urgentes para la continuidad de la misma;

Que, el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 6.218/12 establece en su artículo 107°: "Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N° 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento";

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000,00)";

Que, el monto de la obra complementaria se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que, la contratación directa se encuentra justificada por la urgencia de las tareas y la necesidad de asegurar la continuidad de la obra principal;

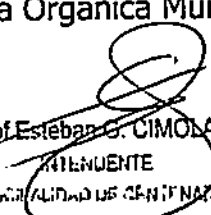
Que, no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que, han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme el Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57-Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


Jafetha Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Ciudad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8, por un monto total de pesos quince millones ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y uno con 42/100 centavos (\$15.891.971,42) para la ejecución de la obra complementaria denominada "TAREAS ADICIONALES – AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA MT33KV PARA EL ABASTECIMIENTO DEL JARDÍN N° 85 – MZA. 763";

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería a abonar la suma de pesos quince millones ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y uno con 42/100 centavos (\$15.891.971,42) a la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada;

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Protestado G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0178/2.025.-

Centenario, 08 de Abril de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 061/25 de la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, la nota de pase de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la directora de Agroturismo y Paisajes Culturales, Lic. Victoria RODRIGUEZ REY a los fines de solicitar autorización para la realización del evento denominado "Feria de los Viernes";

Que, dicha Feria tiene como objetivo brindar a productores locales y regionales un espacio de contacto directo con el consumidor, principalmente de productos frescos como así también de productos con agregado de valor de esa producción;

Que, el mismo se realizará una vez al mes en la plaza San Martín de nuestra ciudad, quedando programado para su desarrollo el viernes 11/04, viernes 09/05, viernes 13/06, viernes 11/07, viernes 08/08, viernes 12/09, viernes 10/10, viernes 14/11 y viernes 12/12 del corriente año;

Que, para ello resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme a los pedidos realizados por la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales;

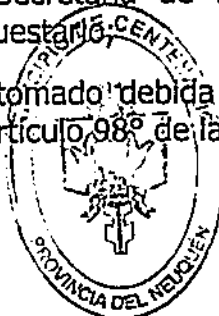
Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

En su Artículo N° 244 dispone: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Ing. Agr. ALICIA HERNANDEZ
Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.025.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "Feria de los Viernes", el que se realizará los días viernes 11/04, viernes 09/05, viernes 13/06, viernes 11/07, viernes 08/08, viernes 12/09, viernes 10/10, viernes 14/11 y viernes 12/12 del corriente año en la plaza San Martín de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 14:00 horas;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales. Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Directora de Agroturismo y Paisajes Culturales María Victoria RODRIGUEZ REY;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dr. Agr. ANTONIO MANNUCCI
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0179/2.025.-

Centenario, 08 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 1988/25 ME, la Nota 384/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.607.991, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la "2ª fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", a realizarse el día domingo 20 de Abril del corriente año, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, ubicado en la ciudad de Centenario;

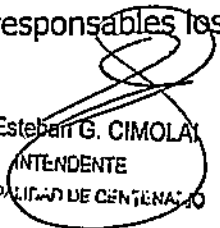
Que el solicitante ha presentado la documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, fotocopia de D.N.I. del señor Colomo Armando, cronograma de evento, solicitud de autorización de evento a la comisión de Autódromo Parque Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, confirmación de prestación de servicio de ambulancia y su correspondiente personal, nota de la Federación Sur del Deporte Motor dirigida al Director de Comercio, seguros del competidor, seguro de responsabilidad Civil póliza completa, pago del canon por evento;

Que, conforme Actas N° 00032615-00032616/2025, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N° 0179/2025.-

organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 384/2025 D.C.B., el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento.

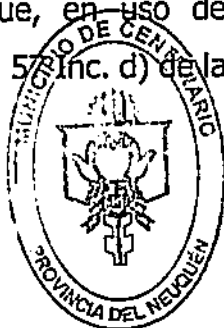
Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento.

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;



CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 -Decreto Municipal N°0179/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.607.991, a llevar a cabo la **"2º FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD"**, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, el día domingo 20 de Abril de 2025, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLECER que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONER que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

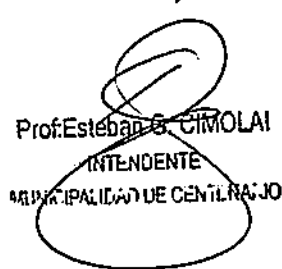
Artículo 4º: NOTIFICAR lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.025.-

Centenario, 09 de ABRIL de 2.025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1794/2025 ME, el Expediente de Legal y Técnica N° 0145/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de fecha 25/03/2025 se presenta el Sr. Jonathan Sebastián OVIEDO, D.N.I. N° 31.425.109, en su carácter de Pastor, a solicitar autorización para llevar adelante una actividad evangélica en las instalaciones del Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Conrado Villegas, los días 12 y 13 de Abril del corriente, a partir de las 18:00 horas y hasta las 00:00 horas, a fin de reunirse un grupo de personas que pertenecen al Ministerio Nacional e Internacional Templo de la Ciudad para compartir una palabra de bendición para la ciudad y un tiempo de oración por la misma;

Que, se agregan las notas dirigidas al Hospital Dr. Natalio Burd, a la Asociación de Bomberos Voluntarios y a la Comisaría 5°, todos con fecha de recepción el 25/03/2025;

Que, consta la Nota N° 1144/24 de fecha 04/11/2024 del Subsecretario de Deportes, Prof. Cristian Gastón SCHELL, por la cual autoriza el préstamo de las instalaciones del Polideportivo Sarmiento para el sábado 12 y domingo 13 de Abril del 2025, no así para el día 11 por encontrarse ocupadas con las escuelas deportivas; asimismo, se hace saber que el estacionamiento del patio externo no se encuentra habilitado para esos efectos ya que funciona como patinodromo;

Que, se adjunta la Póliza N° 00:07:100862 de RUS Río Uruguay Seguros a favor del Sr. Jonathan Sebastián Oviedo, con vigencia desde el 11/04/2025 al 14/04/2025;

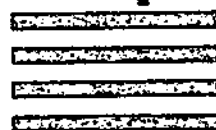
Que en consonancia, mediante el Acta de Inspección General N° 00032617 de fecha 07/04/2025 se hace saber que el organizador cumple con los requisitos mínimos exigidos;

Que, el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)"*;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.025.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el organizador será responsable por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** al Sr. Jonathan Sebastián OVIEDO, D.N.I. N° 31.425.109, a llevar adelante una actividad evangélica en las instalaciones del Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Conrado Villegas, los días 12 y 13 de Abril del corriente, a partir de las 18:00 horas y hasta las 00:00 horas, a fin de reunirse un grupo de personas que pertenecen al Ministerio Nacional e Internacional Templo de la Ciudad para compartir una palabra de bendición para la ciudad y un tiempo de oración por la misma, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **HÁGASE SABER** que será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2.025.-

Centenario, 11 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente 0155/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, la nota N° 138/2025 SUPDU Y N° 660/25 SPOT, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Cecilia Inés BARRERA D.N.I. N° 25.227.332, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que, la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial Arq. Eugenia Lucía JAFELLA solicita la norma autorizando la apertura de la caja chica para el año 2025 para la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano por la suma antes mencionada;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría debe afrontar y cubrir gastos imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias en las diferentes direcciones que dependen de ella;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

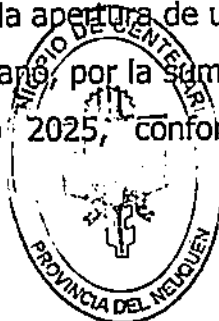
EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

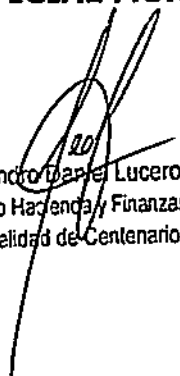
2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0181/2.025.-

Artículo 2º: DESIGNASE como responsable de la caja chica a la Sra. Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano **Arq. Cecilia Inés BARRERA D.N.I. N° 25.227.332**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0182/2.025.-

Centenario, 11 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 548/15 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 640/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 640/2.015 de fecha 15/05/15, fue adjudicado en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 762 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 300,00m², a favor del Sr. Eugenio Evaristo FUENTES REBOLLEDO, D.N.I. N.º 28.234.368;

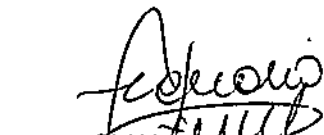
Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de fecha 11/05/2023, se ha constatado que el adjudicatario no reside en el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90 y sus anexos, se informa que los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio, entre las cuales se incluye radicar mejoras, ocupar el lote y abonar el valor de la tierra;

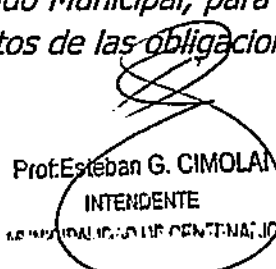
Que, el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

Que, el Anexo de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece que serán obligaciones de todos los adjudicatarios en venta de Tierras Urbanas, no ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni la mejoras, sin autorización previa y efectuar los pagos correspondientes al precio de venta, estableciendo en su artículo 43º: *"Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta"*;

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: *"AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90"*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.025.-

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DECLARASE** la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 640/2.015 a favor del Sr. Eugenio Evaristo FUENTES REBOLLEDO, D.N.I. N.º 28.234.368 respecto del Lote N° 14, Manzana N° 762 de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras introducidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

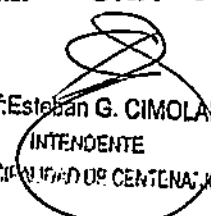
Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

Decreto Municipal N° 0183/2.025.-

Centenario, 11 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 725/2.024**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.134/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.134/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.440/24 y su Decreto Reglamentario 1.573/24 que crea el "REGISTRO Y REGULACION DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A ALOJAMIENTOS A CORTO PLAZO, en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

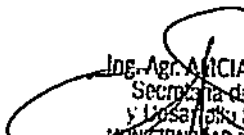
Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

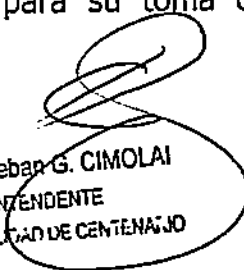
DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.134/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a la Dirección de Agroturismo y Naturales y a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;


Ing. Agr. ANICIA MANNUCCI
Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2.025

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril del 2.025

10.134/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N°: 725/2.024 -- Caratulado: Bloque MPN Extracto: Proyecto de Ordenanza de creación Municipal de Prestadores Turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 725/2.024, Bloque Movimiento Popular Neuquino, hace su presentación solicitando creación Municipal de Prestadores Turísticos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 003/2.025) de la Comisión de Fruticultura, Producción, Turismo y Medio Ambiente, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.440/24, y su Decreto Reglamentario 1.573/24 que crea el “REGISTRO Y REGULACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A ALOJAMIENTOS A CORTO PLAZO” en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucía Reyes
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0184/2.025.-

Centenario, 11 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 2030/25 ME, la Nota N° 404/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Jorge Alejandro RIFFOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.746.717, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un "Encuentro Juvenil de MBX y Batalla FreeStyle", a llevarse a cabo el día domingo 13 de abril de 15:00hs hasta las 20:00hs, en la pista de BMX ubicada en calle Antártida Argentina y Belgrano de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente y notificación a las autoridades competentes;

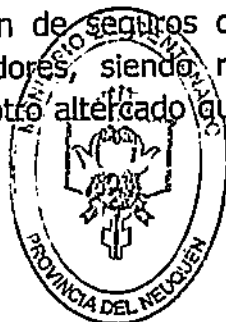
Que conforme al Acta N° 00027951, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2.025.-

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 404/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Jorge Alejandro RIFFOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.746.717, a llevar a cabo un "Encuentro Juvenil de MBX y Batalla FreeStyle", a llevarse a cabo el día domingo 13 de abril de 15:00hs hasta las 20:00hs, en la pista de BMX ubicada en calle Antártida Argentina y Belgrano de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que la realización del evento queda supeditado a la presentación, ante los inspectores de Bromatología y Comercio, de la póliza de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes

Artículo 4º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 5º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO / BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0186/2.025.-

Centenario, 14 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0412/23 de la Subsecretaría de Legal y Técnica,
el Decreto Municipal N° 0503/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0503/2.023 de fecha 04/07/23,
fue adjudicado en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 553 de la ciudad de
Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 300,00m², a
favor de la Sra. Sara Aurora TAPIA, D.N.I. N.º 17.575.219;

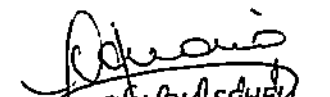
Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de
fecha 05/03/2025, se ha constatado que la persona radicada en el lote mencionado,
no coincide con la adjudicataria del mismo;

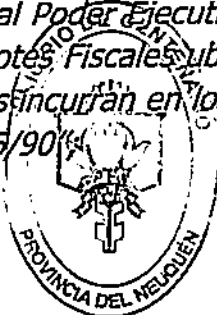
Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.º
375/90 y sus anexos, se informa que los adjudicatarios deberán cumplir con las
obligaciones allí estipuladas a los efectos de obtener la escritura traslativa de
dominio, entre las cuales se incluye ocupar el lote y abonar el valor de la tierra
encontrándose terminantemente prohibido transferir, ceder o realizar acto alguno
que desnaturalice el fin social de la tierra municipal;

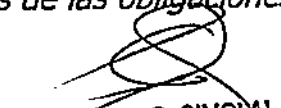
Que, el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la
normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual
será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las
mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

Que, el Anexo de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece
que serán obligaciones de todos los adjudicatarios en venta de Tierras Urbanas, no
ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni
la mejoras, sin autorización previa y efectuar los pagos correspondientes al precio
de venta, estableciendo en su artículo 43º: *"Serán causas suficientes para la
caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El
incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta
reglamentación y/o contrato de venta";*

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º
6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en
su Artículo 3º: *"AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad
de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los
casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones
previstas por la Ordenanza 375/90";*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.025.-

Que, en virtud del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

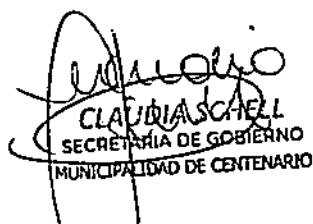
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLARASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 0503/2.023 a favor de la Sra. Sara Aurora TAPIA, D.N.I. N.º 17.575.219 respecto del Lote N° 07, Manzana N° 553 de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras Introducidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

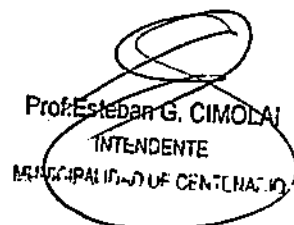
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0187/2.025.-

Centenario, 14 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0161/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Administración solicita se apruebe el Convenio de Descentralización suscripto entre la Municipalidad de Centenario, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el objeto del convenio es llevar adelante acciones conjuntas para la aplicación de programas de las Leyes N.º 2302, N.º 2785, N.º 2786, N.º 2955, N.º 3238, N.º 3349 y N.º 3370, relacionadas con la protección integral de niñez y adolescencia, violencia familiar, violencia contra las mujeres, atención a la víctima, protección de los derechos humanos de las personas mayores y trata de personas;

Que el convenio establece un marco de colaboración entre la Provincia y la Municipalidad para la descentralización de políticas públicas sociales;

Que se prevé la transferencia de recursos financieros por parte de la Provincia a la Municipalidad para la ejecución de los programas contemplados en las leyes mencionadas;

Que la Municipalidad asume la responsabilidad del ejercicio integral de los programas de protección integral dentro de su jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto de ratificación del convenio correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

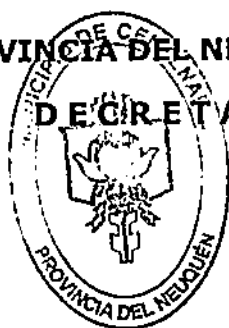
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Claudia Schell
CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. Cimolai
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0187/2.025.-

Artículo 1º: **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio de Descentralización suscripto entre la Municipalidad de Centenario, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, para la aplicación de programas de las Leyes N.º 2302, N.º 2785, N.º 2786, N.º 2955, N.º 3238, N.º 3349 y N.º 3370, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **ACÉPTASE** el aporte no reintegrable que otorgará la Provincia a la Municipalidad por la suma total de pesos doce millones con 00/100 (\$12.000.000,00) trimestrales.

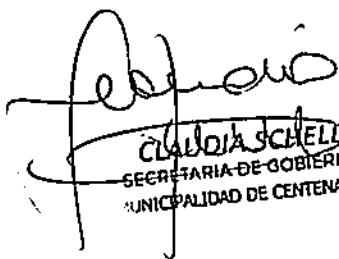
Artículo 3º: **AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 2º, a los fines de ser aplicados a los programas de las leyes mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 4º: **HÁGASE SABER** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que se deberá presentar rendición de cuentas a la Provincia de los fondos transferidos en sus aspectos técnicos y contables, así como por la incorporación de personal, conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMO QUINTA del Convenio.

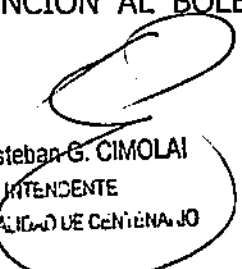
Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén de la ratificación del presente Convenio para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será ratificado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELD
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0189/2.025.-

Centenario, 14 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 862/2.024**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 establece como sentido de circulación obligatorio de la Calle Natalio Burd desde Gabriela Mistral hasta Avenida Lago Traful, en la margen Oeste, de Norte a Oeste y en la margen Este, de Sur a Este;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.025

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**



TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Pro: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril del 2.025

10.140/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO CUARENTA

VISTO:

El Expte N°: 862/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte -- Prof. Esteban Cimolai.
Extracto: Solicita se regularice el sentido de circulación de la Calzada Natalio Burd. y;

CONSIDERANDO:

Que, en Expte. N°: 862/2.024 el Sr. Intendente, profesor Esteban Cimolai hace su presentación solicitando se regularice el sentido de circulación de la Calzada Natalio Burd.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a los informes y dictámenes obrantes en el expediente del visto no surge impedimento para proceder a lo solicitado.-

Que cuenta con despacho favorable (Informe n° 02) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLEZCASE como sentido de circulación obligatorio de la Calle Natalio Burd desde Gabriela Mistral hasta Avenida Lago Trafal, en la margen Oeste, de Norte a Oeste y en la margen Este, de Sur a Este.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al P.E.M. a realizar las señalizaciones pertinentes, según lo estipula el sistema uniforme de señalización vial municipal.

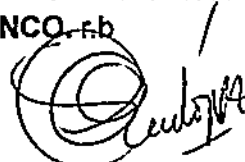
Artículo 3°: EXHÓRTESE al P.E.M. a la Publicación de la Resolución adoptada en los medios masivos de Comunicación para su divulgación y difusión a los efectos que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucía Calvo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0190/2.025.-

Centenario, 15 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0147/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 790/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 149/1.987, la Ordenanza N.º 10.137/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 149/87 de fecha 9 de marzo de 1987, fue adjudicado en venta el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 207, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5163-0000, de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 360 m², a favor de José Santos Farias Ugarte, D.N.I.: 92.682.288;

Que en fecha 28 de octubre de 2024, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 08 Manzana N.º 207 es de 360 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-5163-0000, registrada con el expediente de mensura N.º 2318-EXPM 2686/1987;

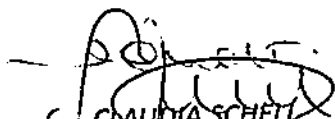
Que de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 05 de noviembre de 2024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.137/2.025, de fecha 03 de abril de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

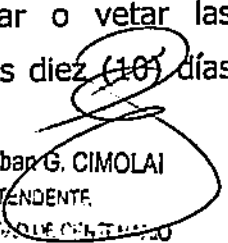
Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0190/2.025.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.137/2.025, de fecha 03 de abril de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **DECLÁRASE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 28 de agosto de 1996 -con valor de la tierra conforme Ordenanza N.º 2.444/96- e impuestas por la Ordenanza N.º 375/90 de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote N.º 08, de la Manzana N.º 207 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 360 m², según la mensura registrada con el expediente N.º 2318-EXPM 2686/1987, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5163-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 149/87, de fecha 09 de marzo de 1.987, a favor del Sr. José Santos Farias Ugarte, D.N.I. N.º 92.682.288, conforme a los considerandos.

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pagos cancelado, Certificado N.º 41662, emitido en fecha 22 de marzo de 2021.

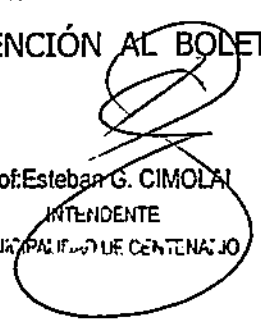
Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril del 2.025

10.137/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE



VISTO:

El Expte. N° 790/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – José Santos FARIAS UGARTE - **Extracto:** Solicita se las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 08 de la Manzana N° 207 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 149/1.987 de fecha 09 de Marzo de 1.987 se Adjudicó en Venta a favor del Sr José Santos FARIAS UGARTE, DNI 92.682.288, en las condiciones establecidas por el art. N° 19 la Ordenanza N° 062/1.984 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 08 de la Manzana N° 207 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 360 m2 (trescientos Sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura;

Que, en fecha 28 de Octubre de 2.024 el Sr. José Santos FARIAS UGARTE, hace su presentación solicitando Escritura Traslativa de Dominio respecto al Lote N° 08 de la Manzana N° 207 de la Ciudad de Centenario;

Que, del Informe de Inspección realizado en fecha 23 de Octubre de 2.024 surge la ocupación que ejerce el Sr. José Santos FARIAS UGARTE, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-EXPM 2686/1987, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5163-0000 con una superficie de 360 m2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente No Posee otro Lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

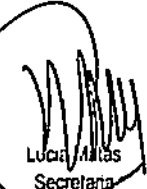
Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 016/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por Unanimidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**


Lucía Milas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

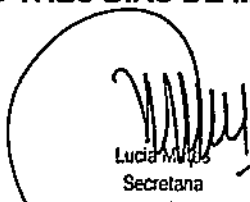


ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°08 de la Manzana N°207 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 149/1.987 de fecha 09 de Marzo de 1.987, Nomenclatura catastral 09-23-041-5163-0000, con una superficie de 360m2 (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° E2318-EXPM 2686/1987 a favor del Sr. José Santos FARIAS UGARTE, D.N.I.:92.682.288.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. R.b


Lucía Muñoz
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2.025.-

Centenario, 15 de ABRIL de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0799/2023 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0985/2023 de fecha 18/10/2023 fue adjudicado en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 90 del PIC, provincia del Neuquén, con una superficie total de 10.014,49 m², sujeto a mensura, a favor de HERMES GROUP S.R.L., (C.U.I.T. N.º 33-71720975-9);

Que conforme la inspección fotográfica de fecha 04/07/2024 surge que el lote se encuentra baldío; y a través de la planilla de inspección de fecha 08/04/2025 se constata que el lote continúa baldío, sin mejoras, cerramiento ni cartel de referencia;

Que, de acuerdo al informe de fecha 27/06/2024 del Área de Contribuyente de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, se hace saber que el plan de pago 37149 se encuentra caducado, habiéndose abonado 01 de 36 cuotas;

Que, será causal suficiente para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza las siguientes: a) Comprobar en cualquier momento que la adjudicación se obtuvo mediante la formulación de datos falsos, o en ocultamiento de antecedentes cuyo conocimiento previo hubiera dado lugar a que se desestimara la gestión promovida. b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta Reglamentación y/o contrato de venta. c) El abandono del predio adjudicado;

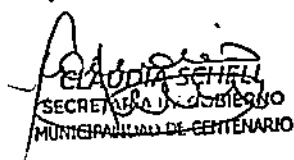
Que, el atraso en el pago de dos (2) cuotas podrá dar lugar a la caducidad de la adjudicación;

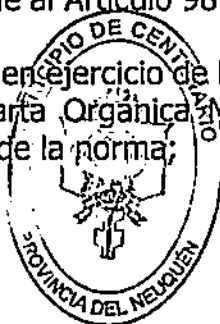
Que, de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

Que en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2.025.-

Por ello;

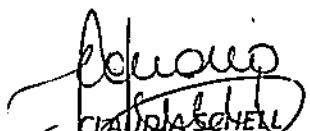
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 0985/2023 a favor de "HERMES GROUP S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-71720975-9, respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 90 PIC, con pérdida de sumas abonadas y mejoras introducidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N°0192/2.025.-

Centenario, 15 de Abril de 2.025.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 002/25, C.D. N° 003/25, N° C.D. 004/2.025, C.D. N° 005/2.025, C.D. N° 008/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.132/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.132/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 condona al 31/03/2025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2025 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario a la Sra. Doménica Yamira GOMEZ NAVARRETE D.N.I. N° 92.896.822, Dominio OUJ345, Contribuyente N° 57291, la Sra. Irma Noemí ALONZO D.N.I. N° 25.699.702, Dominio AC797EA, Contribuyente N° 46343, el Sr. Héctor Angel ARDOLINO D.N.I. N° 12.699.197, Dominio NNE671, Contribuyente N° 49815, la Sra. María Rosa SANDOVAL D.N.I. N° 37.758.252, Dominio OFN429, Contribuyente N° 58864, la Sra. Jesica Natalia VALENZUELA D.N.I. N° 28.946.808 Dominio AC216BK ,Contribuyente N° 44940 ;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Gabriela María del
Poder Ejecutivo
Municipalidad de Centenario

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.025

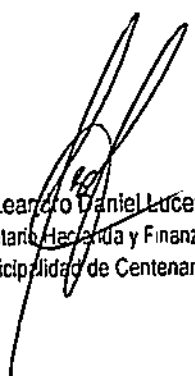
Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.132/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

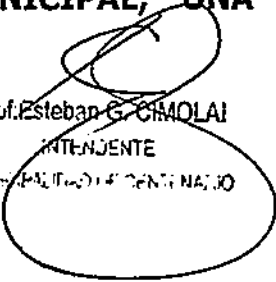
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**




Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS

VISTO: Los Exptes:

- N° 002/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Doménica Yamira GOMEZ NAVARRETE;
- N° 003/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Irma Noemí ALONZO
- N° 004/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sr. Héctor Ángel ARDOLINO
- N° 005/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. María Rosa SANDOVAL
- N° 008/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Jesica Natalia VALENZUELA;

Extracto: Solicitud de Condonación y Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 002/2.025 **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Doménica Yamira GOMEZ NAVARRETE, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N°: 003/2.025 **Caratulado:** PEM eleva Expte Sra. Irma Noemí ALONZO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N°: 004/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sr. Héctor Ángel ARDOLINO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad,

Que, el Expte. N°: 005/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte -Sra. María Rosa SANDOVAL, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N°: 008/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte -Sra. Jesica Natalia VALENZUELA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente de rodado por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 018/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.


Lucía Matos
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.132/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

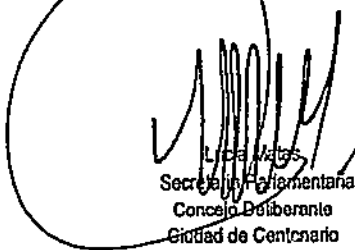
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°: 002/2.025	Doménica Yamira GOMEZ NAVARRETE	92.896.822	OUJ345	57291
N°: 003/2.025	Irma Noemi ALONZO	25.699.702	AC797EA	46343
N°: 004/2.025	Héctor Ángel ARDOLINO	12.699.197	NNE671	49815
N°: 005/2.025	María Rosa SANDOVAL	37.758.252	OFN429	58864
N°: 008/2.025	Jesica Natalia VALENZUELA	28.946.808	AC216BK	44940

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	GONTRIBUYENTE
N°: 002/2.025	Doménica Yamira GOMEZ NAVARRETE	92.896.822	OUJ345	57291
N°: 003/2.025	Irma Noemí ALONZO	25.699.702	AC797EA	46343
N°: 004/2.025	Héctor Ángel ARDOLINO	12.699.197	NNE671	49815
N°: 005/2.025	María Rosa SANDOVAL	37.758.252	OFN429	58864
N°: 008/2.025	Jesica Natalia VALENZUELA	28.946.808	AC216BK	44940

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. V.V.


Licia Matos
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0193/2.025.-

Centenario, 15 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0310/2020 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 782/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0446/2020, la Ordenanza N.º 10.136/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 0446/2020 de fecha 18 de mayo de 2.020, fue adjudicado en venta el Lote N.º 06 de la Manzana N.º 687, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3023-0000, de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 536.50 m², a favor de la Sra. Yessica Yanet Valenzuela Belmar, D.N.I.: 34.657.374;

Que en fecha 11 de julio de 2024, mediante el Informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 06 Manzana N.º 687 es de 536.50 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-037-3023-0000, registrada con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 06083/2018;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 01 de noviembre de 2024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.136/2.025, de fecha 03 de abril de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

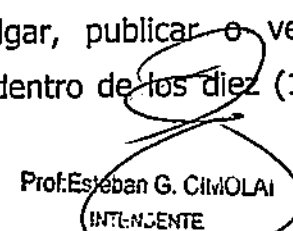
Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0193/2.025.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.136/2.025, de fecha 03 de abril de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 27 de junio de 2024, conforme Ordenanza N.º 375/90 de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote N.º 06, de la Manzana N.º 687 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 536.50 m² (quinientos treinta y seis con 50/100 metros cuadrados), según la mensura registrada con el expediente N.º 8224-EXPM 06083/2018, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3023-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0446/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, a favor de la Sra. Yessica Yanet Valenzuela Belmar, D.N.I.: 34.657.374, conforme a los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Libre Deuda de Lote Social, Certificado N.º 004, emitido en fecha 26 de julio de 2024.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril de 2.025

10.136/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

VISTO

El Expte. N° 782/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Yessica Yanet VALENZUELA BELMAR - **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 06 de la Manzana N° 687. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0446/2.020 de fecha 18 de Mayo de 2.020 se Adjudicó en Venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 687 de la Ciudad de Centenario, a favor de la requirente en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 536.50 m2, (Quinientos treinta y seis con 50/00 metros cuadrados);

Que, en fecha 26 de Julio del 2.024, la Sra. Yessica Yanet VALENZUELA BELMAR, hace su presentación solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 687, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizado en fecha 10 Octubre de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. Yessica Yanet VALENZUELA BELMAR, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N°8224-EXPM 06083/2018, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3023-0000 con una superficie de 536,50 m2 (Quinientos treinta y seis con 50/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente No Posee otro Lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril de 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.


Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante

Centenario



///CON. ORD. N°10.136/2.025///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N° 06 de la Manzana N° 687 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0446/2.020 de fecha 18 de Mayo de 2.020, Nomenclatura catastral 09-23-037-3023-0000, con una superficie de 536.50 m2 (Quinientos treinta y seis con 50/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 06083/2018 a favor de la Sra. Yessica Yanet VALENZUELA BELMAR, D.N.I.:34.657.374.-

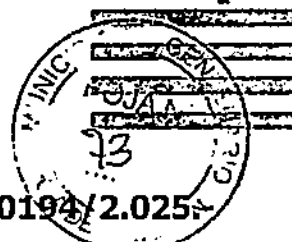
Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N.º 0194/2.025

Centenario, 16 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0361/2023 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 780/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 440/2023 y;

CONSIDERANDO:

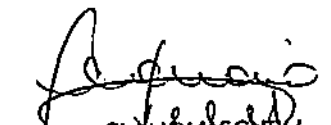
Que, por Decreto Municipal N.º 0440/2.023 de fecha 21 de Junio de 2.023, fue adjudicado en venta el Lote N.º 14 de la Manzana N.º 391 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, a favor de la Sra. PUEL, Angélica Noemí D.N.I. N.º 24.609.565 y del Sr. ÑANCO Mario Geraldo D.N.I. N.º 20.391.471;

Que, en fecha 14 de Junio de 2023, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote 14 de la Manzana 391 posee una superficie de 288,57 m2., mensura realizada por el Agrimensor Iván Maximiliano DEL PO Mat N.º 0360 ARG, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023 con EXP. N.º 8224-EXPM 33810/2023, nomenclatura: 09-23-043-7721-0000;

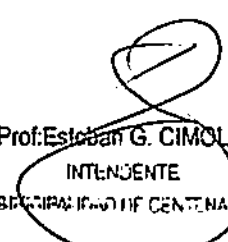
Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 26 de Marzo de 2.024 se elevaron las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.135/2.025, de fecha 03 de Abril de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0194/2.025

traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

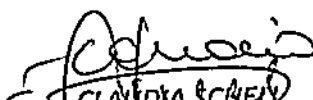
Por ello:

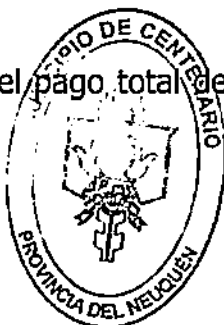
**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º10.135/2.025, de fecha 03 de Abril de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones impuestas según Convenio de plan de pago 39495 cancelado, exigidas por la Ordenanza 375/90 de la Adjudicación en Venta de la ciudad de Centenario con una superficie total de 288.57 m2., según informe de mensura registrada con el Expte. N.º 5824-EXPM 33810/2023, Nomenclatura: 09-23-043-7721-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0440/2.023, de fecha 21 de Junio de 2.023, a favor de la Sra. Angélica Noemí PUEL D.N.I. N.º 24.609.565 y el Sr. Mario Geraldo ÑANCO D.N.I. N.º 20.391.471, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Certificado N.º 51 de fecha 14 de Abril de 2.025;


CLAUDIA PACHECO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

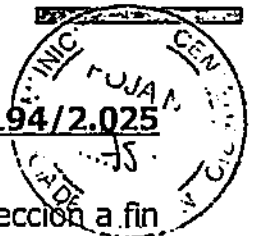



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2.025



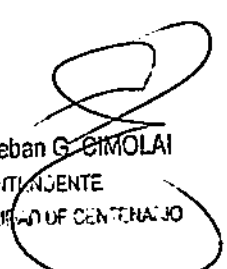
Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE -


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril del 2.025

10.135/2.025

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO

VISTO

El Expte. Nº 780/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Angélica Noemi PUEL y Sr. Mario Geraldo ÑANCO - **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote Nº 14 de la Mza Nº 391. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 0440/2.023 de fecha 21 de Junio del 2.023 se adjudicó en venta el lote Nº 14 de la manzana Nº 391 de la Ciudad de Centenario, a favor de la requirente en las condiciones establecidas por la Ordenanza Nº 6.231/2.012 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 288,57 m2, (doscientos ochenta y ocho con 57/00 metros cuadrados);

Que, en fecha 08 de Octubre del 2.024, hace su presentación la Sra. Angélica PUEL y el Sr. Mario Geraldo ÑANCO, solicitando la escritura traslativa de dominio de la adjudicación en Venta respecto al lote Nº 14 de la manzana Nº 391, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizado en fecha 30 Octubre de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. Angélica PUEL y Sr. Mario Geraldo ÑANCO, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente de Mensura Nº 8224 -EXPM 33810/2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-043-7721-0000 con una superficie de 288.57 m2 (doscientos ochenta y ocho con 57/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicatarios para acceder a la escritura traslativa de dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº014/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta Nº 1.627 y aprobado por unanimidad.


Lucía Vassallo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.135/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°14 de la Manzana N.º 391 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0440/2.023 de fecha 21 de Junio de 2.023, Nomenclatura catastral 09-23-043-7721-0000, con una superficie de 288.57m2 (Doscientos ochenta y ocho con 57/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 33810/2023 a favor de la Sra. Angélica Noemí PUEL D.N.I.:24.609.565 y el Sr. Mario Geraldo ÑANCO, DNI. 20.391.471.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucía Vargas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0195/2025.-
Centenario, 16 de abril de 2025.-

VISTO:

La nota N°020/2025 obrante del expediente N°0163/2025 y el acuerdo arribado en autos "FUENTES MONICA NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" (OPANQ1 EXP 10770/2021); y

CONSIDERANDO:

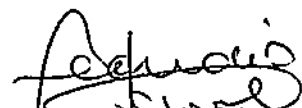
Que a través de la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio se autorizó el tenor de Acuerdo a presentar en los autos "FUENTES MONICA NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" (OPANQ1 EXP 10770/2021) a fin de ser presentado para homologación judicial;

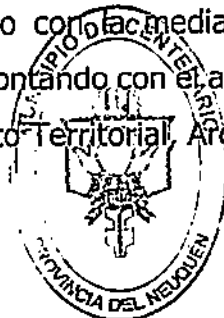
Que allí refiere que en fecha 24 de agosto del año 2023, en el marco del proceso judicial arriba reseñado, recayó sentencia condenatoria en contra de la Municipalidad de Centenario, la cual devino firme;

Que entre las obligaciones impuestas por la sentencia definitiva, se encuentra la de *"Ordenar a la Municipalidad de Centenario a que adopte las medidas necesarias para evitar el escurrimiento del agua a los inmuebles de titularidad de la actora, Nomenclaturas catastrales 09-23-053-3901 (matrícula 76774- Confluencia) y 09-23-0533702 (matrícula 76775 - Confluencia) y sus mejoras, del espacio verde denominado 'Plaza de las Madres' bajo pena de astreintes."* (Acápito 1.a. del resolutorio);

Que refiere asimismo que dicha orden judicial fue desoída por la gestión a cargo del Ejecutivo Municipal de aquél entonces, lo que generó aplicación de astreintes;

Que asumida la gestión actual, se logró a través del cuerpo de abogados interno y externo, reencausar y sanear la conducta del Municipio. En efecto, se demostró voluntad de cumplimiento y se celebraron numerosas audiencias para definir el alcance de las medidas definitivas para evitar el problema de contacto de las aguas de escurrimiento con la medianera y construcciones lindantes de propiedad de la parte actora, contando con el asesoramiento técnico de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Jafella;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0195/2025.-

Que finalmente las partes arribaron a un borrador de Acuerdo de Ejecución de Sentencia, el que debía ser presentado a homologación del Juez de la causa;

Que en sus aspectos centrales, el Acuerdo contempla el alcance técnico de la solución constructiva conciliada por las partes (la cual tiene su base en una propuesta realizada por la Municipalidad), así como también la asunción de la responsabilidad y gestión de la obra en cabeza de la parte actora, debiendo el Municipio únicamente desembolsar en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos arriba señalados, una suma equivalente al presupuesto escogido por las partes, para afrontar el pago del opus, siendo tal desembolso acto suficiente para tener por satisfecha la obligación de hacer prevista en la sentencia. Adicionalmente, se reserva el Municipio las facultades de inspección de obra, así como también la del otorgamiento de las autorizaciones y permisos correspondientes para toda realización de obras en espacios del dominio público municipal;

Que en fecha 08 de abril de 2025 el Juez José C. Pusterla aprobó conforme el artículo 511 del CPCyC EL ACUERDO arribado en relación con el alcance de la obligación de hacer;

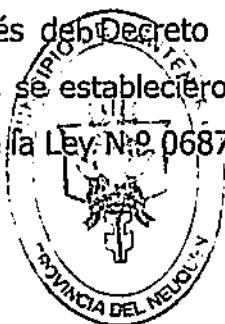
Que en razón de ello, el monto a depositar en la cuenta judicial, asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 045/100 Centavos (\$24.680.431,45.-);

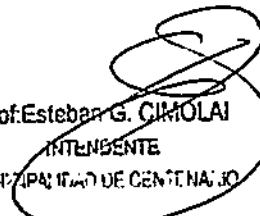
Que el Artículo 107º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, aprobado por Ordenanza N.º 6218/12, estipula: *"Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento"*;

Que la Ley Provincial N.º 0687/72 y sus modificatorias, en su artículo 12, inciso a), establecen la licitación pública como regla general, previendo la contratación directa, licitación privada o concurso de precios para aquellos supuestos que no excedan los topes anuales fijados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que a través del Decreto Provincial N.º DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, se establecieron los nuevos montos límites a que hace referencia el artículo 12 de la Ley N.º 0687/72, disponiéndose en su artículo


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0195/2025.-

3.º un tope de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES (\$305.000.000) para la contratación directa;

Que en función de dichos parámetros, la cotización de PESOS Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 045/100 centavos (\$24.680.431,45.-) no supera el límite previsto para la contratación directa, resultando más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Centenario;

Que cursado el presente expediente en vista a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, se informa que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación;

Que asimismo, giradas las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para intervención de su competencia, no se reporta observación alguna a la calidad y alcances de la obra a realizar;

Que tratándose de una pequeña obra, necesaria para dar respuesta a una imposición judicial firme, y resultando del tenor del Acuerdo como única obligación para satisfacer la demanda judicial la asunción del costo de aquella, eximiéndose el Municipio de los riesgos asociados a la realización de la obra, siendo que será la parte actora quien revestirá la condición de comitente, es que se estima conveniente dar curso al Acuerdo homologado en los autos "FUENTES MONICA NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" (OPANQ1 EXP 10770/2021);

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario (conf. Art. 98, Ley 1284);

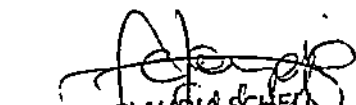
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

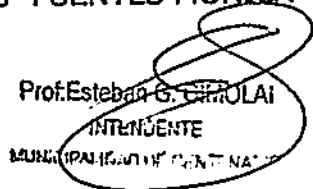
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: TENGASE PRESENTE el Acuerdo homologado de Ejecución de Sentencia arribado en fecha 08 de abril de 2025, en los autos "FUENTES MONICA


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIPOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0195/2025.-

NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO” (OPANQ1 EXP 10770/2021) que obra en ANEXO UNICO (en adelante, “El Acuerdo”).

Artículo 2º: LIQUIDESE y APRUEBESE por medio de la Tesorería para que, conforme a la forma de pago establecida en el presupuesto aprobado, liquide y abone la suma de PESOS Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 045/100 centavos (\$24.680.431,45.-) previstos en El Acuerdo, a la cuenta judicial N.º 1070843/1 CBU: 09700437-53010708430014, en los términos y condiciones allí previstos.

Artículo 3º: El gasto que se origine por la presente contratación será afrontado con fondos propios de la Municipalidad, imputándose a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCION AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0198/2.025.-

Centenario, 21 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 734/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "**Solicitud de reserva de la Manzana N° 793 para la construcción de la nueva EPET-**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

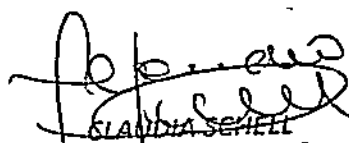
Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.138/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

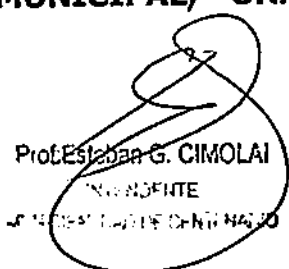
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al Consejo Provincial de Educación, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**




GLADYS SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril del 2.025

10.138/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N° 734/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Consejo Provincial de Educación - **Extracto:** Solicitud de reserva de la Manzana N° 793, para la construcción de la nueva EPET. y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Centenario se solicita la desafectación una fracción de la calzada cedida en el expte de mensura 238-4106/1990 y de esa forma se podría llevar la superficie del lote X a 12.562,71 mts², de la Ciudad de Centenario

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°017/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DESAFÉCTESE, como bien de uso público el tramo de la calle sin nombre cedida mediante plano mensura N.º 238-4106/1990 al dominio público municipal determinado desde el punto A hacia el Norte por una distancia de 156.42 mts hasta la intersección con el punto B; Desde el punto B con dirección al cardinal Este por un tramo de 88.90 mt hasta el punto C; desde el Punto C y con dirección Sur por una distancia de 23.00 mts hasta intersectar con el punto D; Desde el punto D con sentido Nor-Este con una distancia de 53.54 mts hasta el punto E. Desde el punto E dirección Nor-Oeste por una distancia de 5.66 mts hasta el punto F; desde el punto F con orientación Sur-Este con un tramo de 97.22 mts hasta intersectar con el punto G; Desde el punto G con sentido Sur-Oeste por una distancia de 40.48 mt hasta el punto A, con una superficie de 4.048,75 mts², sujeto a mensura;

Artículo 2°: INCORPORESE al dominio privado municipal la superficie de calle desafectada en el art. 1°.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucía Martínez
Secretaría Papamontana
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0199/2.025.-

Centenario, 21 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0828/2021 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1005/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de fecha 19 de agosto de 2021, se adjudicó en venta a la Sra. Vinet Elisa Haydee, D.N.I. N.º 25.528.089, el Lote N.º 04 Manzana 533 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 343,30 m², sujeto a mensura;

Que según el Informe de Mensura del Lote N.º 04 de la Manzana 533A de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura N.º 09-23-038-9373-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 41889/2024, el lote tiene una superficie de 361,43 metros cuadrados;

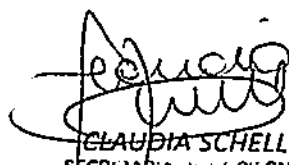
Que mediante la nota N.º 0217/2025 SSTCeI, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección pone en conocimiento que lo consignado en el Decreto referenciado en cuanto a la superficie del lote no se corresponde con lo que fuera oportunamente comunicado en el informe de mensura;

Que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie, por su contemplación;

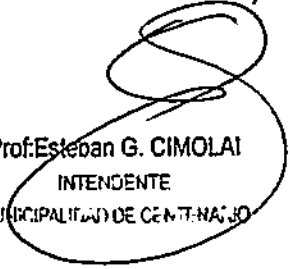
Que en los términos del Artículo 69º de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo. El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando: (...) b) Haya mediado error no esencial del agente público (...);

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "*Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.*". Y, el Artículo 75º, dice: "*Puede realizarse la enmienda mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria: En caso de oscuridad, error material u omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.*";

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0199/2.025.-

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

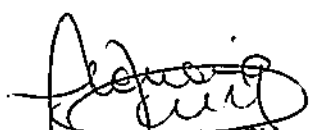
DECRETA:

Artículo 1º: **ENMIÉNDASE y RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 1005/2.021, de fecha 19 de agosto de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDÍCASE EN VENTA** a la Sra. Vinet Elisa Haydee, D.N.I. N.º 25.528.089, el Lote N.º 04 de la Manzana 533 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 361,43 m² (trescientos sesenta y uno con 43/100 metros cuadrados), Nomenclatura N.º 09-23-038-9373-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 41889/2024", conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

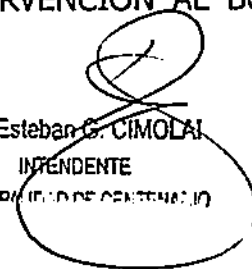
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.025.-

Centenario, 23 de Abril de 2.025.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 083/2.025 y 135/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.139/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.139/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025 autoriza vía excepción a lo establecido mediante Ordenanza 328/90 la subdivisión del Lote N° 6 de la Manzana N° 1 – Barrio Sociedad Civil "Las Acacias" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N° 09-23-125-3802-0000, con una superficie de 501,14mts², solicitada por el Sr. Eduardo Albano ARAGÓN, D.N.I. N° 27.478.428. Se establece además que los gastos de mensura y demás costas que surgieran del fraccionamiento correrán a cargo del peticionante;

Que, habiéndose cotejado los datos del expediente con el folio real del Registro de la Propiedad Inmueble que al presente se adjunta, se observa que el Sr. ARAGÓN no es titular registral del inmueble en cuestión por lo que no tendría la legitimidad para solicitar la subdivisión del mismo conforme lo disponen los 115 y subsiguientes de la Ley 1284 y los artículos 1892, 1941 y 1943 del Código Civil y Comercial de la Nación;

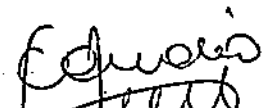
Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.139/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025;

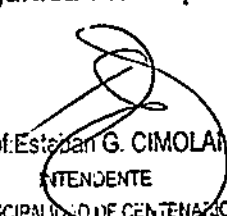
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

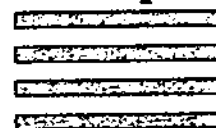
Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLANI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

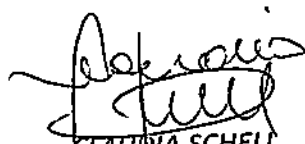
Artículo 1º: VETAR la Ordenanza N° 10.139/2.025 de fecha 03 de abril de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 03 de Abril de 2.025

10.139/2.025

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

VISTO :

- Expte. Nº 083/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Eduardo Albano ARAGON

Extracto: Solicita excepción a la Ordenanza Nº 328/90 Art. Nº 10.3.7 para subdivisión del Lote Nº 06 Mza. Nº 1.;

- Expte. Nº 135/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Eduardo Albano ARAGON

Extracto: Solicita la excepción a la Ordenanza Nº 328/90 Art. Nº 10.3.7 para efectuar la subdivisión del Lote Nº 06 Mza. Nº 1, Barrio Sociedad Civil "Las Acacias". y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte Nº 083/2.025 de fecha 16 de Enero del 2.025, el Sr. Eduardo Albano ARAGON, hace su presentación solicitando la excepción a la Ordenanza 328/90 Art. Nº10.3.7 para efectuar subdivisión respecto al Lote Nº 06 de la Manzana Nº 1 del Barrio Loteo Sociedad Civil "Las Acacias", de la Ciudad de Centenario;

Que, el motivo de la solicitud radica en la imposibilidad de mensura actual en los dos lotes individuales con su correspondiente Nomenclatura para solicitar los servicios del mismo;

Que, cuenta con el proyecto de Construcción, el cual se adjunta en el Expte;

Que, mediante Expte Nº 135/2.025 de fecha 14 de Marzo del 2.025 vuelve a presentarse el Sr ARAGON con los mismos motivos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº018/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril de 2.025, Acta Nº 1.627 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE vía excepción a lo establecido mediante Ordenanza 328/90 la subdivisión del lote N.º 6 de la manzana N.º 1. Barrio Sociedad Civil "Las Acacias" de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-125-3802-0000, con una superficie de 501.14m2 (Quinientos uno con 14/100), solicitada por el Sr. Eduardo Albano ARAGÓN DNI: 27.478.428.


Lucía Illia
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 2°: ESTABLEZCASE que los gastos de mensura y demás costas que surgieran del fraccionamiento correrán a cargo del peticionante.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lucía Rojas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2.025.-

Centenario, 25 de ABRIL de 2.025.-

VISTO:

El Expediente de Legal y Técnica N° 0180/2025, la Nota N° 125/25 DI del 25/04/2025 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 125/25 DI del 25/04/2025, el Intendente Prof. Esteban CIMOLAI informa que se ausentará por razones personales desde el 28 al 30 de Abril del corriente, inclusive, y dejará a cargo del despacho diario al Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Román Benito TORRES PÉREZ, D.N.I. N° 18.771.223;

Que, en razón de ello, solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **DESIGNAR** a al Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Román Benito TORRES PÉREZ, D.N.I. N° 18.771.223, a cargo del despacho diario de Intendencia desde el 28 al 30 de Abril del corriente, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

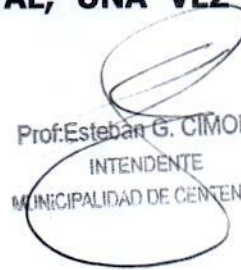
Artículo 2°: **COMUNIQUESE** a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 20 de Marzo del 2.025

10.118/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO

VISTO:

El Expte. N° 582/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Santiago Elisei QUIDULEF - **Extracto:** Solicita Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos – **VETO ORDENANZA 10.070/2024** y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.070/2.024** correspondiente a Condonación y exención tributaria, bajo **Decreto Municipal N° 0937/2.024**, de fecha 20 de Diciembre del año 2.024;

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo, considera insistir en la ordenanza 10.070/2024, excepción de lo establecido en la Ordenanza 8.665/2.020;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo del 2.025, Acta N° 1.624 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

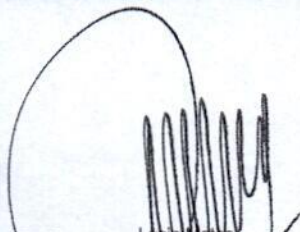
ORDENANZA

Artículo 1°: RECHÁCESE en todos sus términos el **VETO** a la Ordenanza 10.070/24 Plasmado en el Decreto N°0937/2.024 de fecha 20 de diciembre de 2.024 del Poder Ejecutivo Municipal, conforme los motivos ya vertidos en los considerandos.

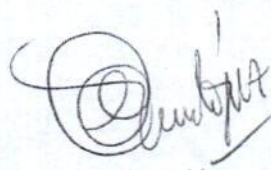
Artículo 2°: INSÍSTASE en todos sus términos con la Ordenanza N°10.070/2.024.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucía Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES

VISTO

El Expte. N° 633/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Maia Pamela OTERO - Extracto: Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del lote N° 13, Mza. N° 992. VETO Ordenanza N° 10.096/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **Solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.096/2.024** correspondiente a **Obligaciones Cumplidas**, mediante **Decreto Municipal N° 0082/2.025**, de fecha 18 de Febrero del año 2.025;

Que, desde la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante, se rechaza en todos sus términos el veto plasmado en el **Decreto Municipal N° 0082/2.025**, de fecha 18 de Febrero del año 2.025; Dado que al momento de realizar el análisis del expediente, los requisitos legales estaban completos, de acuerdo a la documentación agregada al expediente;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 008/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo del 2.025, Acta N° 1.624 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECHACESE en todos sus términos el VETO plasmado en el Decreto N° 0082/2.025 de fecha 18 de febrero de 2.025 del Poder Ejecutivo Municipal; conforme los motivos ya vertidos en los considerandos.

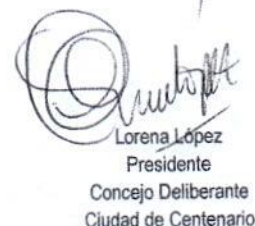
ARTÍCULO 2°: INSISTASE en todos sus términos con la Ordenanza N° 10.096/2.024.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lorena López
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO



VISTO:

El Expte.: N° 310/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Héctor Rubén SÁNCHEZ - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** según Ordenanza N° 9.760/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Héctor Rubén SÁNCHEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N°: 9.760/2.023;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 013/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 9.760/2.023.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 310/2.024	Héctor Rubén SÁNCHEZ	11.837.009	4816

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 9.760/2.023.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 310/2.024	Héctor Rubén SÁNCHEZ	11.837.009	4816

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 03 de abril del 2.025

10.129/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE

VISTO:

El Expte: N°: **663/2.024** **Caratulado:** PEM eleva Expte – Sr. Diego Gabriel **OLIVARES**

Extracto: Solicitud de Condonación y Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: **663/2.024** **Caratulado:** PEM eleva Expte – Sr. Diego Gabriel **OLIVARES**, hace su presentación solicitando condonación y exención de patente por discapacidad, según lo establecido S/Título xv-cap V Exenciones – art. 159- inc. d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 014/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril del 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/03/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

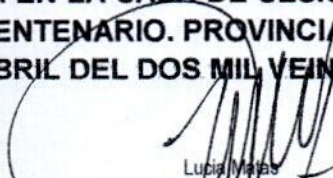
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 663/2.024	Diego Gabriel OLIVARES	24.866.427	AF822AO	60458

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

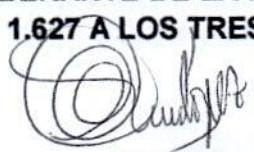
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 663/2.024	Diego Gabriel OLIVARES	24.866.427	AF822AO	60458

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 03 de Abril de 2.025

10.133/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 013/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Carina Celeste SANCHEZ - **Extracto:** Solicita excepción del pago de planos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Carina Celeste SANCHEZ, hace su presentación solicitando excepción del pago de planos, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. (h) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 019/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicas de este Concejo Deliberante.;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Abril de 2.025, Acta N° 1.627 y aprobado por unanimidad.

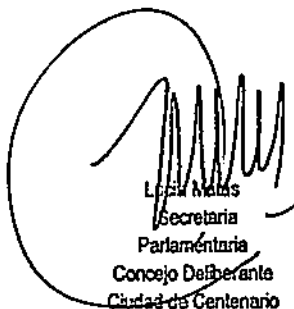
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍMASE el pago de visado de plano de Lote 2 de la Mza: BS-666 OSP-Cuenta/Subcuenta 22377, a la Sra. Carina Celeste Sánchez DNI: 29.497.728, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. (h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.627 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Lorena López
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario